



234213
168

Resolución Directoral No. 110-93-EM/DGM

Lima, 03 AGO. 1993

Visto el expediente de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION sobre el otorgamiento de una concesión de beneficio en vía de regularización del terreno superficial de la hacienda de beneficio "PLANTA DE LAVADO Y CONCENTRACION DE CONCHUELA (coquina)", situada en el paraje Pampa de Palo, distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, con delimitación del 23 de marzo de 1990 aprobada el 29 de marzo de 1990, con una extensión de 20 hectáreas, en la que está instalada la planta de lavado y concentración de conchuelas (coquina), cuyas vértices del área tienen las siguientes coordenadas UTM.

<u>VERTICE</u>	<u>NORTE (m)</u>	<u>ESTE (m)</u>
VNO	8039607.99	257401.30
VNE	8039377.97	257845.46
VSE	8039022.64	257661.44
VSO	8039252.66	257217.28

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección General de Minería con Resolución Nº 1041 del 14 de junio de 1960 otorgó a SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION la Autorización Definitiva de Funcionamiento para la "PLANTA DE LAVADO Y CONCENTRACION DE CONCHUELA (coquina)" con capacidad de 70 TC/hora.

Que, el 24 de agosto de 1981, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION solicitó la ampliación a 95 TC/hora, y que viene operando treintitres (33) años desde el 14 de junio de 1960.

Que, por sucesivos recursos desde el año 1983, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, ha venido solicitando la regularización y adecuación de su antigua denominación de Hacienda de Beneficio a Concesión de Beneficio con la denominación de "PLANTA DE LAVADO Y CONCENTRACION DE CONCHUELA (coquina)".

La Dirección General de Minería en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. 018-92-EM/DGM, y estando a lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas.

LA DIRECCION DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CERTIFICA
 Que la Resolución de la D. G. M. N. 03160/1993
 recaída en la tramitación de expediente de
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION
 de la J. R. M. C. de Ilo, Moquegua
 no ha sido anulada, quedando en consecuencia
 consentida y ejecutada en todos sus efectos.
 Lima 21 JUN 1996
 TRAMITE DOC. M.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º

Otorgar el título de Concesión de Beneficio "PLANTA DE LAVADO Y CONCENTRACION DE CONCHUELA (coquina)" de 20 hectáreas, ubicada en el paraje Pampa del Palo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION.

ARTICULO 2º.-

Autorizar el funcionamiento de la PLANTA DE LAVADO Y CONCENTRACION DE CONCHUELA (coquina) para procesar conchuela, arena, caliche y otras sales extraídas de minas cercanas, con agua de mar para su lavado, y con capacidad actual de 95 TC/hr., así mismo la empresa deberá cumplir con los dispositivos de la Ley General de Minería y sobre protección del medio ambiente y recursos naturales y Reglamento.

ARTICULO 3º.-

Transcribese la presente Resolución al Registro Público de Minería para los efectos consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Miguel Carrizales Arde
 MIGUEL CARRIZALES ARDE
 Director General de Minería

Lima 4 de agosto de 1993
 Transcrito a:
 Southern Perú Copper Corporation
 Av. Caminos del Inca 171
 Lima 33°

Registro Público de Minería
 Av. Las Artes 220
 Lima 41

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 Dirección General de Minería
 Oficina de Trámite Documentario
 FECHA RECIBE.....

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 NOTIFICACION PERSONAL

Recibi Conforme: 2. D - 110 - 93 - EM
DGM

Interesado: SOUTHERN PERU COPPER

Nombre: Juan Sanchez Pizarro

Documento Identidad: 08263236

Firma: [Firma]

Fecha: Lima, 5 - 8 - 93 Hora: 11.29

Firma del Notificador: [Firma]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

168

161

INFORME Nro. 262-93-EM-DGM/CEPB

AL : Director General de Minería

ASUNTO : Regularización y adecuación a Concesión de Beneficio " Planta de Lavado y Concentración de Conchuelas (COQUINA) SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION.

REF. : Recurso Nro. 734303 del 22-08-1983

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, mediante el recurso de la referencia, solicitó según las disposiciones vigentes el 22-08-1983 (D.L. 109) la regularización de su Hacienda de Beneficio para que se adecúe a una concesión de beneficio con el nombre de "Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (Coquina)", al respecto se informa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- Para la construcción de la planta de lavado de coquina, y sus instalaciones accesorias, en Diciembre de 1959 el gobierno gravó a favor de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION terrenos con un área de 140 Has., dentro de los cuales están los 20 Has correspondientes a la Planta de lavado y concentración de conchuela (coquina).
- La Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (coquina) fué autorizada a funcionar definitivamente mediante Resolución Directoral Nro. 1041 del 14-6-1960, con una capacidad de 70 TC/hora (1524 TM/día).
- Con Recurso Nro. 703798 del 24-08-1981, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION comunicó la ampliación de su planta de concentración de conchuela (coquina) a 95 TC/hora es decir de 1524 TM/día a 2068 TM/día.
- Posteriormente SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, con sucesivos recursos ha estado reiterando su solicitud de regularización y adecuación de su Hacienda de Beneficio a Concesión de Beneficio "Planta de Lavado y Concentración de Conchuela"
- La operación de delimitación fué realizada el 23-3-1990, y luego aprobado por Resolución Jefatural Nro. 040-90-EM-JEMT - de fecha 29-3-1990; y cuenta con la opinión favorable de la División Técnica con Informe Nro. 264-92-EM-DGM-T del 27 de Abril de 1992.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

169
162

- Mediante recurso 919973 del 19-3-1993, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, presentó resumen de Estudio de Impacto Ambiental de la "Planta de Lavado y Concentración de Coquina"; y al mismo tiempo nuevamente solicitaron se proceda a otorgar la Resolución de adecuación de la hacienda de beneficio, Planta de Lavado y Concentración de Conchuela a Concesión de Beneficio - Planta de Lavado y Concentración de Conchuela.

2.- UBICACION

El Derecho Minero denunciado Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (coquina), está ubicado en el paraje Pampa del Palo, distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

3.- AREA

El área solicitada es de 400 metros por 500 metros que equivale a 20 hectáreas.

4.- CARACTERISTICAS

El agrupamiento de Concesiones es de no metálicos, consistentes en conchuelas constituidas principalmente por carbonato de calcio.

5.- PLANTA

El sistema de tratamiento está orientado a producir conchuela limpia, con un contenido aproximado de 50% de CaO., a partir del procesamiento de conchuela, piedra, arena, caliche y otras sales, que se extraen de minas cercanas de coquina, con agua de mar para efecto de su lavado.

La planta de lavado y concentración de coquina tiene las secciones siguientes:

- Tolva receptora, chancado primario
- Cedazo vibratorio
- Distribuidor de solidos
- Depósito de gruesos
- Planta de y
- Tanque tolva.

El material recepcionado en la tolva es transportado a la chancadora primaria para ser uniformizado, y después son separados los gruesos de los finos en el Cedazo Vibratorio; los finos se descargan en la playa, y los gruesos se reciben en el distribuidor de sólidos para ser almacenados.



165170

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

En la planta de lavado, que consta principalmente de un limpiador rotatorio, un cedazo y tanques de pesado - medio, se agrega agua de mar a los gruesos para diluir las concreciones salinas que contienen; los tanques de pesado medio mantienen una densidad media de 2.6, las conchuelas van al fondo, mientras que el material que flota es eliminado al mar.

Finalmente una faja transporta la conchuela lavada a su tanque - tolva de donde posteriormente es distribuido a las concentradoras de toquepala y cuajone, y a la planta de Gal ubicada en la fundición.

Es conveniente mencionar que con relación al material de desecho, el que se caracteriza por ser una mezcla de agua de mar, arena y grava, es retornado a la playa para su reingreso al mar.

6.- AGUA UTILIZADA

Es conveniente mencionar que la planta de lavado y concentración de conchuela, no utiliza agua dulce en el proceso, ya que solo utilizan el agua de mar para el lavado del material.

El agua dulce para los servicios higiénicos de esta planta, se provee desde las instalaciones de Ilo, con camiones cisterna.

7.- VALOR DEL PRODUCTO

Debemos mencionar, que el único propósito del producto obtenido de esta planta, es que complementa el proceso de beneficio para obtener cobre, usándose la conchuela para el control del PH en el proceso de flotación de las concentradoras de Toquepala y Cuajone, y en el caso de la fundición es utilizado como fundento.

8.- DESCRIPCION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA

Con relación al Medio Ambiente, la planta de lavado y concentración de coquina, está localizada en una zona desértica, sin vegetación y con fauna terrestre (pequeños reptiles) y la presencia ocasional de algunas aves costeras.

El área es área arenosa y queda al borde de un acantilado, la playa contigua no es frecuentada por personas debido a la braveza del mar y difícil accesibilidad.

Respecto a los efectos debido a la operación, como se ha mencionado anteriormente, solo se usa agua de mar, conchuela, arena y grava; los que por ser insolubles e inocuos, no pueden causar alteración alguna al ecosistema del lugar.

El unico efluente de la planta es el agua de mar que ha sido utilizado para diluir las concreciones salinas de la conchuela.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

164/171

9.- CONCLUSIONES

a.- La planta de lavado y concentración de conchuela (coquina) tiene autorización de funcionamiento definitivo por Resolución Directoral Nro. 1041 del 14-6-1960, para una capacidad de 70 TC/hora (1524 TM/día).

Posteriormente, el 24-8-1981 SOUTHER PERU COPPER CORPORATION solicitó su ampliación a 95 TC/hora (2068 TM/día), hasta la actualidad viene operando treintitres (33) años desde el 14-6-1960.

b.- Desde el año 1983, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, ha estado solicitando sucesivamente la regularización y adecuación de su Hacienda de Beneficio a concesión de beneficio, con el nombre de "Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (coquina).

c.- La operación de delimitación de la concesión de beneficio Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (coquina) - para el área de 20 Has. fué aprobado por Resolución Jefatura Nro. 040-90-EM-JEMT del 29-3-1990.

d.- Actualmente la planta tiene una capacidad de tratamiento de 95 TC/hora, para procesar conchuela, piedra, arena, caliche y otras sales, extraídas de minas cercanas de coquina; utilizando el agua de mar para efecto de su lavado.

El material efluente, que es una mezcla de agua de mar, arena y grava, es retornado a la playa para su reingreso al mar.

e.- En el proceso, solo se utiliza agua de mar para el lavado del material, con relación al agua dulce es empleada en servicios higiénicos y es suministrada desde las instalaciones de Ilo en camiones cisterna.

f.- El producto obtenido, es empleado solo en la flotación de las concentradoras, y fundición de la Empresa Southern - Perú Copper Corporation.

RECOMENDACION

Se recomienda que la empresa cumpla con los dispositivos de la Ley General de Minería y su Reglamento referido a la protección del medio ambiente D.S. 016-93-EM.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

163-173

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION ha cumplido con los dispositivos de la Ley General de Minería, sugerimos a usted Señor Director, se otorgue la regularización de su Hacienda de Beneficio Planta de Lavado y Concentración de Conchuela para que se adecúe a Concesión de Beneficio con el nombre de "Planta de Lavado y Concentración de Conchuela (coquina), y se autorice el funcionamiento a la capacidad de 95.TC/hora, para lo cual acompañamos el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted.

San Borja, 20 JUL. 1993

M. Siancas
MIGUEL Z. SIANCAS SALCEDO
INGENIERO DE MINAS
Reg. del Colegio de Ingenieros N°. 37719

Luis Antonio Salbarriaga Colona
LUIS ANTONIO SALBARRIAGA COLONA
INGENIERO QUIMICO
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 25478

Javier Francisco Guerrero Valera
JAVIER FRANCISCO GUERRERO VALERA
INGENIERO QUIMICO
Reg. del Colegio de Ingenieros N°. 40582

Jesus Raul Cabrera Usca
JESUS RAUL CABRERA USCA
INGENIERO DE MINAS
Reg. del Colegio de Ingenieros N°. 36661

LSC/bza.

San Borja,

De acuerdo con el informe Nrc. 262-93-EM-DGM/CEPE que antecede, y estando a lo informado PROYECTESE la correspondiente Resolución que otorga el título de la concesión y la autorización de funcionamiento.

Miguel Carrizales Arbe
MIGUEL CARRIZALES ARBE
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA